



REGLAMENTO GENERAL

Enero 2026

Contenido

PRESENTACIÓN	6
CAPÍTULO I.....	7
TITULO I	7
GENERALIDADES	7
TÍTULO II	8
AUTORIDADES	8
CAPÍTULO II.....	9
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	9
CAPÍTULO III.....	9
DE LA DIRECCIÓN UNIVERSIDAD ITEC.....	9
CAPÍTULO IV.....	9
DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	9
CAPÍTULO V.....	9
DE LA SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA.....	9
CAPÍTULO VI.....	10
DE LAS COORDINACIONES DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS	10
CAPÍTULO VII.....	10
DE CONTROL ESCOLAR	10
CAPÍTULO VIII.....	10
DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y CAJA	10
CAPÍTULO IX.....	10
DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y PROMOCIÓN	10

CAPÍTULO X.....	11
DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE APOYO.....	11
TITULO III	11
DEL USO DE INSTALACIONES, RECURSOS Y MATERIALES INSTITUCIONALES.....	11
CAPÍTULO I.....	11
CAPÍTULO II.....	11
DE LA BIBLIOTECA	11
CAPÍTULO III.....	12
DEL CENTRO DE CÓMPUTO	12
CAPÍTULO IV.....	13
DE LOS LABORATORIOS Y AUDITORIO	13
CAPÍTULO V.....	13
DE LAS AULAS Y DEMÁS INSTALACIONES	13
TÍTULO IV.....	14
DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	14
CAPÍTULO I.....	14
DE LAS BECAS Y RECONOCIMIENTOS A ESTUDIANTES SOBRESALIENTES	14
CAPÍTULO II.....	15
DEL SERVICIO SOCIAL EN LICENCIATURA	15
CAPÍTULO III.....	18
DE LAS PRÁCTICAS	18
CAPÍTULO IV.....	20
DE LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS	20
CAPÍTULO V.....	21

DE LA TITULACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE BACHILLERATO LICENCIATURA, ESPECIALIDAD, MAESTRÍA Y DOCTORADO	21
CAPÍTULO VI.....	29
DE LA EDUCACIÓN CONTINUA.....	29
TITULO V	29
ESTUDIANTES.....	29
CAPÍTULO II.....	32
DE LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL.....	32
CAPÍTULO III.....	33
DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	33
CAPÍTULO IV.....	34
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	34
CAPÍTULO V.....	35
DE LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES, MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	35
TITULO VI	37
DOCENTES	37
CAPÍTULO I.....	37
DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	37
CAPÍTULO II.....	38
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE	38
CAPÍTULO III.....	39
DE LOS RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES AL PERSONAL DOCENTE.....	39
CAPÍTULO IV.....	40

DE LA EVALUACIÓN DOCENTE Y DEL APRENDIZAJE	40
TÍTULO VII	41
DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR	41
CAPÍTULO I	41
CAPÍTULO II	42
DE LA EVALUACIÓN INTERNA	42
CAPÍTULO III	42
DE LA EVALUACIÓN EXTERNA	42

PRESENTACIÓN

La **UNIVERSIDAD ITEC** se caracteriza por tener un ambiente cálido, de respeto, confianza y sana convivencia, considerando a cada uno de los miembros de esta comunidad como personas íntegras y libres de expresar las diferencias, en igualdad de derechos para mujeres y hombres.

Este Reglamento tiene como finalidad establecer una guía de comportamiento básico entre todos los miembros que permitan establecer relaciones personales armónicas favoreciendo la construcción de una comunidad educativa de calidad, desde el conocimiento de la misión y filosofía, hasta el desempeño al interior de las aulas.

Tiene como punto de partida la consideración de valores que son básicos en la visión humanista. La redacción del reglamento incluye a toda la comunidad; ya que todos somos corresponsables de velar por el buen ambiente de nuestra Universidad; sin embargo, las consecuencias del incumplimiento se abordan de manera individual.

Al actuar de manera congruente con este Reglamento Escolar, estaremos modelando y desarrollando en la comunidad educativa competencias para el uso de su libertad, su responsabilidad con respecto a sí mismo y hacia todas las personas con las que convive y solidaridad y respeto a su entorno cultural y social.

CAPÍTULO I

TITULO I

GENERALIDADES

NATURALEZA Y FINES

Artículo 1º. El presente reglamento institucional se emite en cumplimiento con lo establecido en la normatividad de la Secretaría de Educación Pública SEP con el objetivo de conducir las acciones académicas y administrativas de la Universidad ITEC.

Artículo 2º. Las Licenciaturas del Área de la Salud que imparte la Universidad ITEC deberán cursarse en un periodo mínimo de cuatro años equivalentes a ocho semestres, conforme a lo establecido en los planes y programas de estudio autorizados y a la normatividad aplicable emitida por la autoridad educativa competente.

En ningún caso podrán reducirse los tiempos mínimos de formación académica establecidos para dichos programas.

Artículo 3º. La Misión de la Universidad ITEC es:

Somos una institución que ofrece servicios educativos con principios pedagógicos sustentados en el aprendizaje centrado en el estudiante, promoviendo una formación basada en el esfuerzo, la dedicación y con espíritu de superación, buscando permanentemente elevar la calidad académica, adecuando los procesos educativos a las necesidades sociales y aprovechando eficientemente nuestros recursos para generar seres con sentido humano.

Artículo 4º: La Visión de la Universidad ITEC es:

Al 2030 somos una Universidad reconocida por la calidad de sus programas académicos y su compromiso en la formación integral de sus estudiantes, generando valor agregado a través de un modelo educativo innovador que impacta positivamente en la sociedad.

Artículo 5º. Universidad ITEC tiene como valores institucionales los siguientes:

Responsabilidad: Asumir el compromiso de tomar decisiones con madurez y reflexión previa ante cualquier actividad realizada dentro y fuera de la Universidad.

Respeto: Comprender y aceptar diferentes ideas, personas y situaciones que caracterizan a la sociedad actual.

Solidaridad: Brindar apoyo a las personas que necesiten de ayuda.

Colaboración: Ser partícipe en las actividades que corresponden para el logro de objetivos comunes.

Equidad: Ser imparcial en la toma de decisiones en beneficio de las personas. Honestidad: Ser coherente entre la exposición de ideas y las acciones realizadas. Lealtad: Actuar bajo los principios y valores institucionales.

Tolerancia: Admitir y respetar la diversidad de ideas y características de las personas.

TÍTULO II

AUTORIDADES

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 6º. La estructura organizacional de la Universidad ITEC se integra por:

- Consejo de Administración
- Dirección General
- Subdirección Académica
- Coordinación de Bachillerato
- Coordinación de Práctica Clínica
- Coordinación de Servicio Social
- Coordinación de la Licenciatura en Enfermería
- Coordinación de la Licenciatura en Radiología e Imagenología
- Coordinación de la Licenciatura en Ciencias de la Educación
- Coordinación de la Licenciatura en Derecho
- Coordinación de la Licenciatura en Contaduría
- Coordinación de la Licenciatura en Lenguas Extranjeras
- Coordinación de la Licenciatura en Tecnologías de la Información y la Comunicación
- Coordinación de las Especialidades en Enfermería
- Coordinación de la Maestría en Educación
- Coordinación del Doctorado en Educación
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Control Escolar
- Departamento de Contabilidad y Caja
- Departamento de Vinculación y Promoción
- Departamento de Servicios de Apoyo
- Departamento de Servicios Escolares
- Intendencia y Mantenimiento

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7º El Consejo de Administración es el máximo grupo directivo que lidera a la Universidad ITEC. Está constituido por los responsables que ha seleccionado la asamblea general de accionistas, actuando con lo establecido en los estatutos de la organización

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN UNIVERSIDAD ITEC

Artículo 8º. La Dirección es la autoridad Universidad ITEC responsable de la toma de decisiones para el beneficio institucional; es quien se encarga de ser el representante oficial tanto de forma interna como externa. El director es el único funcionario que es el responsable de autorizar la documentación oficial de la Universidad por medio de su firma y el sello institucional.

CAPÍTULO IV

DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 9º. La Subdirección Administrativa es la autoridad institucional responsable de llevar a cabo actividades correspondientes a la administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios de apoyo, dando cumplimiento a los establecido en este reglamento institucional para beneficio de la Universidad ITEC.

Artículo 10º. El director será el encargado del nombramiento del subdirector administrativo.

Artículo 11º. La Subdirección Administrativa cuenta con los departamentos de:

- a) Control escolar.
- b) Contabilidad y Caja.
- c) Vinculación y Promoción.
- d) Servicios de apoyo.
- e) Servicios Escolares.
- f) Intendencia y Mantenimiento.

CAPÍTULO V

DE LA SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

Artículo 12º. La Subdirección Académica es la autoridad institucional responsable de llevar a cabo actividades que permitan el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la organización y colaboración de los principales actores educativos como los son: estudiantes, académicos, administrativos y servicios de apoyo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en planes y programas de estudios, así como del presente reglamento institucional.

Artículo 13º. El director será el encargado del nombramiento del subdirector académico.

Artículo 14º. La Subdirección Académica se estructura por las coordinaciones de los programas educativos tal como se especifica a continuación:

- Coordinación de Bachillerato

- Coordinación de la Licenciatura en Enfermería
- Coordinación de la Licenciatura en Radiología e Imagenología
- Coordinación de la Licenciatura en Ciencias de la Educación
- Coordinación de la Licenciatura en Derecho
- Coordinación de la Licenciatura en Contaduría
- Coordinación de la Licenciatura en Lenguas Extranjeras
- Coordinación de la Licenciatura en Tecnologías de la Información y la Comunicación
- Coordinación de las Especialidades en Enfermería
- Coordinación de la Maestría en Educación
- Coordinación del Doctorado en Educación

CAPÍTULO VI DE LAS COORDINACIONES DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 15º. Los coordinadores de los diversos programas académicos de la Universidad serán nombrados y removidos por el director libremente y son los responsables de conducir los procesos académicos y administrativos al interior de cada programa.

CAPÍTULO VII DE CONTROL ESCOLAR

Artículo 16º. Control Escolar es el departamento de la Universidad ITEC encargado de llevar a cabo los procesos administrativos referentes a la trayectoria académica de los estudiantes tales como la admisión, permanencia y egreso.

Artículo 17º. El responsable del departamento de Control Escolar es el único funcionario capacitado legalmente además del director o en su caso sus delegados para firmar constancias de estudios y de calificaciones.

CAPÍTULO VIII DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y CAJA

Artículo 18º. El Departamento de Contabilidad y Caja es el encargado de tener un registro y control de la situación financiera en general de la Universidad ITEC.

CAPÍTULO IX DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 19º. El departamento de Vinculación y Promoción es el responsable de difundir información dentro y fuera de la Universidad, así como de ser un vínculo entre la Universidad e Instituciones tanto públicas como privadas.

CAPÍTULO X DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE APOYO

Artículo 20º. El departamento de servicios de apoyo será el responsable del control y registro del uso de Laboratorios, Auditorio, Aula de Cómputo, así como de estar al pendiente de las necesidades de Biblioteca y Servicios Generales.

TITULO III DEL USO DE INSTALACIONES, RECURSOS Y MATERIALES INSTITUCIONALES

CAPÍTULO I

Artículo 21º. Todos los actores educativos tienen derecho a utilizar de las instalaciones, recursos y materiales institucionales con un fin académico, deportivo o cultural respetando el presente reglamento institucional, así como:

- a) Respeto del periodo de solicitud de instalaciones, recursos y materiales institucionales.
- b) Hacer uso de instalaciones, recursos y materiales institucionales en buen estado.

Artículo 22º. Es obligación de todos los actores educativos cuidar y responsabilizarse del buen uso de las instalaciones, recursos y materiales institucionales, así como

- a) Respetar el presente reglamento institucional.
- b) Presentar su credencial de estudiante como identificación oficial cuando se solicite por un responsable del área.
- c) Dejar credencial de estudiante como garantía para la solicitud de préstamo interno de material bibliográfico y/o equipo.
- d) Hacer uso debido de las instalaciones, recursos y materiales institucionales.
- e) Realizar el registro ante el responsable correspondiente para solicitud de instalaciones, recursos y materiales institucionales.
- f) Guardar silencio en las instalaciones cuando se solicite.
- g) Seguir las medidas de seguridad para el uso de laboratorios y otros espacios.

CAPÍTULO II DE LA BIBLIOTECA

Artículo 23º. El material que reciba la Biblioteca formará parte del patrimonio institucional, por lo que los préstamos de dicho material serán bajo los lineamientos del presente reglamento institucional.

Artículo 24º. Los estudiantes de la Universidad ITEC podrán solicitar el préstamo del material bibliográfico de manera interna o externa.

Artículo 25º. Se entiende como préstamo interno a la solicitud del material bibliográfico para el uso dentro de la biblioteca.

Artículo 26º Se entiende como préstamo externo a la solicitud del material bibliográfico para el uso fuera de la Universidad ITEC, teniendo como máximo de 3 días hábiles para regresarlo a la Biblioteca.

Artículo 27º. Para la solicitud del material bibliográfico, como préstamo interno el estudiante debe registrar su solicitud con el responsable de la Biblioteca, así como dejar como garantía su credencial del estudiante.

Artículo 28º. Para la solicitud del material bibliográfico, como préstamo externo el estudiante debe presentar su credencial de estudiante y registrar su solicitud con el responsable de la Biblioteca.

Artículo 29º. El estudiante se hará acreedor de una sanción si:

- a) No regresa el material bibliográfico en el periodo acordado.
- b) Devuelve el material bibliográfico en mal estado.
- c) No respeta el presente reglamento institucional.

Artículo 30º. Las sanciones se impondrán en función de la gravedad de la falta, y podrán consistir en:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Amonestación económica, equivalente al daño.
- c) Suspensión de admisión a la biblioteca.
- d) Baja temporal o definitiva.

CAPÍTULO III DEL CENTRO DE CÓMPUTO

Artículo 31º. El centro de cómputo es un espacio institucional en donde se les facilita equipos de cómputo a los estudiantes y docentes con fines académicos.

Artículo 32º. La comunidad estudiantil tiene derecho a hacer uso del centro de cómputo por el periodo acordado con el responsable del área.

Artículo 33º. Para solicitud del equipo de cómputo el estudiante debe presentar su credencial de estudiante y registrar su solicitud con el responsable del centro de cómputo.

Artículo 34º. El estudiante se hará acreedor de una sanción si:

- a) No respeta el periodo acordado del uso del equipo de cómputo.
- b) Daña el equipo de cómputo.
- c) No respeta el presente reglamento institucional.

Artículo 35º. Las sanciones se impondrán en función de la gravedad de la falta, y podrán consistir en:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Amonestación económica, equivalente al daño.
- c) Suspensión de admisión al centro de cómputo.
- d) Baja temporal o definitiva.

CAPÍTULO IV DE LOS LABORATORIOS Y AUDITORIO

Artículo 36º. Los laboratorios de la Universidad ITEC son espacios en donde los estudiantes realizan prácticas simuladas acordes a los conocimientos a desarrollar establecidos en los planes y programas del programa educativo correspondiente.

Artículo 37º. Los laboratorios deberán ser solicitados con anticipación al día y la hora de su uso, haciendo responsable de los incidentes ocasionados a la persona registrada.

Artículo 38º. El auditorio es un espacio institucional que puede ser utilizado por los actores educativos con finalidades académicas, culturales y deportivas, el cual para ser solicitado es necesario la existencia de un responsable que realice el registro de solicitud con una identificación oficial, dicha solicitud deberá ser realizada con anticipación al día y la hora de su uso, haciendo responsable de los incidentes ocasionados a la persona registrada.

Artículo 39º. El responsable que solicitó el uso de laboratorios y/o auditorio se hará acreedor de una sanción si:

- a) Extiende el periodo acordado del uso de laboratorios, recursos y materiales.
- b) Devuelve el material de laboratorio en mal estado.
- c) No respeta el presente reglamento institucional.

Artículo 40º. Las sanciones se impondrán en función de la gravedad de la falta, y podrán consistir en:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Amonestación económica, equivalente al daño.
- c) Suspensión de admisión al laboratorio y/o auditorio.

CAPÍTULO V DE LAS AULAS Y DEMÁS INSTALACIONES

Artículo 41º. Las aulas de la Universidad ITEC son espacios en donde los estudiantes y docentes realizan actividades académicas o culturales para desarrollar las competencias establecidas en los respectivos planes y programas de estudios.

Artículo 42º. Los horarios del uso de aulas serán previamente establecidos según la programación de carga horaria en coordinación con la Subdirección Académica y Administrativa.

Artículo 43º. La solicitud de un cambio de horario diferente al previamente establecido será directamente a la Subdirección Académica.

Artículo 44º. Las demás instalaciones como patios, canchas, áreas verdes, recepción, pasillos, lonchería y estacionamiento deberán ser cuidadas por todos los actores educativos, así como hacerse responsables de los daños realizados.

Artículo 45º. El responsable que solicitó el uso de aulas y demás instalaciones se hará acreedor de una sanción si:

- a) Extiende el periodo acordado del uso de aulas y demás instalaciones, así como de recursos y materiales.
- b) Hace daños a aulas y demás instalaciones, así como de recursos y materiales.
- c) No respeta el presente reglamento institucional.

Artículo 46º. Las sanciones se impondrán en función de la gravedad de la falta, y podrán consistir en:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Amonestación económica, equivalente al daño.
- c) Suspensión de la Universidad.

TÍTULO IV

DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

DE LAS BECAS Y RECONOCIMIENTOS A ESTUDIANTES SOBRESALIENTES

Artículo 47º. La beca es el estímulo que entrega la Universidad ITEC a sus estudiantes con el fin de apoyar y promover sus estudios.

Artículo 48º. La Universidad ITEC otorgará becas de hasta el 50% de descuento en pagos de colegiatura mensual a los estudiantes que realicen los trámites correspondientes durante las fechas establecidas y cumplan con los requisitos y reglamentos establecidos para mantenerla.

Artículo 49º. La Universidad ITEC otorgará becas a por lo menos el cinco por ciento (5%) del total de su matrícula inscrita, en cumplimiento de la normatividad emitida por la Secretaría de Educación Pública para las instituciones particulares de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios.

Artículo 50º. El Comité de Becas deberá difundir los requisitos para la realizar los respectivos procedimientos de solicitud de becas, teniendo como requisitos básicos:

1. Formato de Solicitud de Becas
2. Constancia que acredite el promedio requerido.
3. No contar con otro tipo de beca institucional.

Artículo 51º. La Universidad ITEC tiene los siguientes tipos de becas:

- a) Beca de Aprovechamiento
- b) Beca de Excelencia
- c) Beca de Convenio
- d) Beca por actividades de Investigación

Artículo 52º. La Beca de Aprovechamiento es el apoyo económico que brinda la Universidad ITEC, que consiste en otorgarla a aquellos estudiantes con un promedio mínimo de 9.5 en su trayectoria escolar.

Artículo 53º. La Beca de Excelencia es el apoyo económico que brinda la Universidad ITEC, que consiste en otorgarla a aquellos estudiantes con un promedio de 10 en su trayectoria escolar.

Artículo 54º. La Beca por Convenio es el apoyo económico que brinda la Universidad ITEC, que consiste en otorgarla a aquellos estudiantes que pertenecen a alguna institución con quien se tenga convenio de colaboración.

Artículo 55º. La Beca por actividades de Investigación es el apoyo económico que brinda la Universidad ITEC, que consiste en otorgarla a aquellos estudiantes que participan en investigaciones realizadas por el Comité de Investigación.

Artículo 56º. Una vez recibidas las solicitudes de beca para determinar el número de beneficiarios y el nombre de los aceptados se someterá a discusión y aprobación en el Comité de Becas

Artículo 57º. La duración de la beca tendrá una vigencia de un período escolar, pasado este tiempo el estudiante tendrá que hacer nuevamente su solicitud, de acuerdo con la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO II

DEL SERVICIO SOCIAL EN LICENCIATURA

Artículo 58º. El servicio social es una actividad temporal que se realiza únicamente en instituciones públicas en la que los estudiantes de la Universidad ITEC aplican sus conocimientos, habilidades y aptitudes con el objetivo de prestar su servicio a la sociedad como un acto de reciprocidad, solidaridad y compromiso hacia la misma, por lo que las actividades realizadas durante este periodo no podrán emplearse para cubrir con necesidades de tipo laboral o institucional, de acuerdo a lo establecido en la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, esta última para programas relacionados con las Ciencias de la Salud.

Artículo 59º. El servicio social es de carácter obligatorio, puesto que es un requisito para el otorgamiento del Título del programa educativo al que corresponde el estudiante.

Artículo 60º. Para realizar los trámites de solicitud del servicio social el estudiante deberá contar con un mínimo del **70%** de los créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente en las Licenciaturas del área de Ciencias Sociales y Humanidades. Los estudiantes de las Licenciaturas del área de Ciencias de la Salud lo realizarán hasta concluir el **100%** créditos del plan de estudios, así como entregar al Coordinador de Servicio Social los siguientes requisitos:

- a) Formato de solicitud de registro del Servicio Social.
- b) Historial académico que acredite 70% de los créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente o la obtención de la totalidad de los créditos del programa.

- c) Identificación Oficial.
- d) Recibo de pago correspondiente al trámite.
- e) Hacer los trámites correspondientes para la selección de adscripción.

Artículo 61º. En las Licenciaturas del Área de la Salud, el Servicio Social deberá realizarse únicamente una vez concluido el cien por ciento (100%) de los créditos del plan de estudios correspondiente, con una duración mínima de un año continuo, conforme a la normatividad aplicable de las autoridades educativas y de salud.

Artículo 62º. El estudiante, al convertirse en un prestador de servicio social, tiene los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con respeto por sus superiores, iguales y subalternos, así como ser escuchado por las autoridades respectivas.
- b) Contar, al inicio del Servicio Social, con una capacitación adecuada por parte del responsable del programa.
- c) Recibir una identificación oficial por parte de la Universidad ITEC que lo avale como prestador de servicio social.
- d) Tener un horario disponible para alimentarse durante su servicio, establecido por la Universidad ITEC.
- e) Ser supervisado y asesorado por parte de un docente de acuerdo con el programa y ciclo educativos.
- f) Tener dos periodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, los cuales se otorgarán de acuerdo con el calendario aprobado por las autoridades respectivas.
- g) Obtener una licencia por gravidez, con una duración de 90 días naturales, un mes antes y dos después del parto.
- h) Justificar ausencia por motivos de salud
- i) Recibir, por parte de la dependencia receptora, los recursos necesarios para el óptimo desempeño de la actividad de Servicio Social, incluyendo la transportación cuando las actividades del servicio así lo requieran.
- j) Recibir asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos de la Universidad ITEC de salud a la cual estén adscritos o sean derechohabientes, en situaciones de urgencia.
- k) Obtener permisos autorizados por escrito para realizar trámites académico administrativo.
- l) Contar con un oficio por parte de la Universidad ITEC de salud a la que estuvo adscrito, por el periodo en el cual prestó su servicio social.
- m) Recibir el resultado de las evaluaciones aplicadas.

Artículo 63º. El estudiante, al convertirse en un prestador de servicio social, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Respetar el presente reglamento, así como de la Universidad ITEC donde realiza el servicio social.
- b) Ser responsable, respetuoso, comprometido con las Instituciones tanto educativa pública o privada en la cual realiza servicio social, así como con sus compañeros, autoridades, pacientes y familiares.
- c) Realizar el Servicio Social en un mínimo de seis meses continuos, un máximo de dos años, cubriendo como mínimo 480 horas, en el caso de programas educativos del área de la salud su servicio social es mínimo de un año.
- d) Asistir puntualmente a un mínimo de 90% a las actividades correspondientes al servicio social.
- e) Cuidar del material y recursos brindados por las Instituciones.
- f) Comunicar por escrito a la autoridad correspondiente cualquier irregularidad durante su prestación de servicio social.
- g) Elaborar la evidencia de estadía del servicio social que se le solicite.
- h) Realizar personalmente los trámites de solicitud y liberación de servicio social.

Artículo 64º. El prestador del Servicio Social podrá ser sancionado al:

- a) Realizar acciones que incumplan con el presente reglamento, así como el de la Universidad ITEC donde realice su servicio social.
- b) Iniciar su Servicio Social sin haber hecho los trámites correspondientes.
- c) Realizar actividades que infrinjan el orden común y que constituyan un delito.
- d) Abandonar en forma definitiva la prestación del Servicio Social.

Artículo 65º. Depende de la gravedad de las faltas mencionadas en el Artículo 64, el prestador del servicio social puede hacerse acreedor de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito, con la posibilidad de ampliación del tiempo de prestación del Servicio Social.
- c) Invalidación del Servicio Social.
- d) Reubicación de la plaza, considerando el tiempo transcurrido.
- e) Reubicación de la plaza, sin considerar el tiempo transcurrido.
- f) Baja definitiva sin suspensión.
- g) Baja definitiva con suspensión de un año.

Artículo 66º. Los docentes y/o instructores responsables del Servicio Social tiene como funciones:

Reglamento General

- a) Orientar a los Estudiantes sobre el proceso de solicitud y trámite de Prácticas Profesionales y Servicio Social.
- b) Orientar a los Estudiantes sobre solicitud, trámite y liberación de Prácticas Profesionales y Servicio Social.
- c) Llevar un registro de la actividad del Estudiante durante su estadía de Prácticas Profesionales o Servicio Social.
- d) Acreditar Servicio Social y Prácticas Profesionales y reportar a la Coordinación de la Licenciatura correspondiente.

Artículo 67º. Se entregará a la Coordinación de Servicio Social los siguientes requisitos para liberar el servicio social:

- a) Carta de Terminación de Servicio Social expedida por la Universidad ITEC en la que se realizó la prestación de servicio social.
- b) Oficio de acreditación del docente y/o instructor responsable del servicio social.
- c) Copia de la evidencia final de estadía en el Servicio Social.
- d) Original y copia de la Constancia de Asignación.
- e) Pagos correspondientes al trámite.

CAPÍTULO III DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 68º. Las prácticas son las actividades en las que el estudiante pone en acción sus conocimientos, habilidades y actitudes ante situaciones problemáticas reales por un periodo temporal en una institución, ya sea pública o privada con la que la Universidad ITEC tenga un acuerdo o convenio.

Artículo 69º. Las prácticas son de carácter obligatorio, puesto que es un requisito para el otorgamiento del Título del programa educativo al que corresponde el estudiante.

Artículo 70º. Los requisitos que el estudiante debe entregar al Coordinador Académico para solicitar la realización de sus prácticas son:

- a) Formato de solicitud de registro de prácticas.
- b) Historial académico que acredite 30% de los créditos establecidos en el plan de estudios o bien según lo establecido en cada plan de estudios.
- c) Identificación Oficial.
- d) Recibo de pago correspondiente al trámite.
- e) Hacer los trámites correspondientes para su adscripción.

Artículo 71º. El estudiante que realiza prácticas tiene los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con respeto por sus superiores e iguales, así como ser escuchado por las autoridades respectivas.

Reglamento General

- b) Recibir una identificación oficial por parte de la Universidad ITEC que lo avale como practicante.
- c) Realizar actividades acordes a su preparación profesional.
- d) Tener un horario disponible para alimentarse durante sus prácticas, establecido por la Universidad ITEC.
- e) Ser supervisado y asesorado por parte de un docente de acuerdo con el programa y ciclo educativos.
- f) Justificar ausencia por motivos de salud
- g) Recibir, por parte de la dependencia receptora, los recursos necesarios para el óptimo desempeño de la actividad de sus prácticas, incluyendo la transportación cuando las actividades de las prácticas así lo requieran.
- h) Recibir asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos de la Universidad ITEC de salud a la cual estén adscritos o sean derechohabientes, en situaciones de urgencia.
- i) Obtener permisos autorizados por escrito para realizar trámites académicos o de tipo administrativo.
- j) Contar con un oficio por parte de la Universidad ITEC a la que estuvo adscrito, por el periodo en el cual realizó las prácticas.
- k) Recibir el resultado de las evaluaciones aplicadas.

Artículo 72º. El estudiante que realiza prácticas tiene las siguientes obligaciones:

- a) Respetar el presente reglamento, así como de la Universidad ITEC donde realiza las Prácticas Profesionales.
- b) Ser responsable, respetuoso, comprometido con las Instituciones tanto educativa como pública o privada en la cual está realizando prácticas profesionales, así como con sus compañeros, autoridades, pacientes y familiares.
- c) Asistir puntualmente a un mínimo de 90% a las actividades correspondientes a las Prácticas Profesionales.
- d) Cuidar del material y recursos brindados por las Instituciones.
- e) Comunicar por escrito a la autoridad correspondiente cualquier irregularidad durante su estadía.
- f) Elaborar la evidencia de estadía del que se le solicite.
- g) Realizar personalmente los trámites de solicitud y liberación de prácticas.

Artículo 73º. El estudiante que realiza prácticas podrá ser sancionado al:

- a) Realizar acciones que incumplan con el presente reglamento, así como el de la Universidad ITEC donde realice sus prácticas.
- b) Iniciar sus prácticas sin haber hecho los trámites correspondientes.
- c) Realizar actividades que infrinjan el orden común y que constituyan un delito.
- d) Abandonar en forma definitiva la práctica.

Artículo 74º. Depende de la gravedad de las faltas mencionadas en el Artículo 73, el estudiante que realice prácticas y no cumpla el reglamento, puede hacerse acreedor de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito, con la posibilidad de ampliación del tiempo de práctica.
- c) Invalidación de Prácticas.
- d) Reubicación de la plaza, considerando el tiempo transcurrido.
- e) Reubicación de la plaza, sin considerar el tiempo transcurrido.
- f) Baja definitiva sin suspensión.
- g) Baja definitiva con suspensión de un año.

Artículo 75º. Los docentes responsables de la práctica tienen como funciones:

- a) Orientar a los estudiantes sobre el proceso de solicitud y trámite de prácticas.
- b) Orientar a los estudiantes sobre solicitud, trámite y liberación de prácticas.
- c) Llevar un registro de la actividad del estudiante durante su estadía de prácticas.
- d) Acreditar prácticas y reportar a la Coordinación de la Licenciatura correspondiente.

Artículo 76º. Se entregará a la Coordinación Académica los siguientes requisitos para liberar las prácticas:

- a) Carta de Terminación de Prácticas expedida por la Universidad ITEC en la que se realizaron.
- b) Oficio de acreditación de la práctica profesional firmado por el docente responsable
- c) Copia de la evidencia final de estadía en las Prácticas Profesionales.
- d) Original y copia de la Constancia de Adscripción.
- e) Pagos correspondientes al trámite.

CAPÍTULO IV DE LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS

Artículo 77º. Las Instituciones receptoras tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser incluidas en el padrón una vez firmado el convenio y/o acuerdo general entre ambas partes.
- b) Respeto por parte del prestador del servicio social y estudiante que realice las prácticas hacia el personal de la Universidad ITEC.
- c) Cumplimiento de actividades pactadas en los respectivos convenios por parte del prestador del servicio social y el estudiante practicante en la Universidad ITEC.

Artículo 78º. Las Instituciones receptoras tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Ofrecer las condiciones de higiene y seguridad en un ambiente favorable al prestador del servicio social y al estudiante practicante.
- b) Ofrecer los materiales y recursos necesarios para realizar las actividades correspondientes al prestador del servicio social y estudiante practicante.

- c) Proporcionar un asesor al prestador del servicio social y estudiante practicante, así como de proporcionar la información necesaria que éstos requieran para realizar sus actividades correspondientes.
- d) Expedir documentación oficial que avale la estadía del prestador del servicio social y estudiante practicante en dicha Institución.

Artículo 79º. El responsable de realizar los respectivos convenios con las Instituciones receptoras es el responsable de la Coordinación Académica.

CAPÍTULO V

DE LA TITULACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE BACHILLERATO LICENCIATURA, ESPECIALIDAD, MAESTRÍA Y DOCTORADO

Artículo 80º. La Universidad ITEC otorgará la certificación de estudios a los estudiantes de bachillerato que lograron los aprendizajes esperados mediante la acreditación total o parcial de asignaturas, un grado, nivel o tipo educativo siempre y cuando cumplan lo siguiente:

- a) Concluya el Plan de Estudios Completo.
- b) Apruebe todas las asignaturas establecidas en el plan de estudios.
- c) Concluya con los requisitos internos para trámites de Certificación.
- d) No tenga adeudos con la Universidad.

Artículo 81º. La Universidad ITEC otorgará el título profesional de nivel Licenciatura a todo estudiante que:

- e) Concluya su Servicio Social.
- f) Concluya sus prácticas.
- g) Cubra la totalidad de créditos que se establece en su respectivo plan de estudios.
- h) Apruebe todas las asignaturas establecidas en el plan de estudios.
- i) Concluya con los requisitos internos para trámites de titulación.
- j) No tenga adeudos con la Universidad.

Artículo 82º. Se considera como pasante, al estudiante de Licenciatura que ha concluido con su servicio social, prácticas y ha cubierto el total de créditos establecidos en su respectivo plan de estudios, así como la acreditación de todas las asignaturas pero que no ha concluido con los trámites de titulación.

Artículo 83º. Para la obtención de la Carta de Pasante, el estudiante deberá entregar al Coordinador Académico:

- a) Copia de Constancia de Terminación de Servicio Social y Prácticas.
- b) Constancia de Estudios que indique el total de créditos.
- c) Historial Académico con el desglose de las asignaturas cursadas.
- d) Carta de no adeudo con la Universidad expedida por la subdirección administrativa
- e) Recibo de pago correspondiente.

Artículo 84º. Las opciones de titulación para el nivel de Licenciatura en Universidad ITEC son:

- a) Promedio
- b) Examen General de Conocimientos para todas las licenciaturas, excepto la Licenciatura en Enfermería (se aplica EGEL CENEVAL).
- c) Tesis

Artículo 85º. La opción de titulación por Promedio es aquella en la que el estudiante de la Universidad ITEC tiene como promedio general mínimo de 9.5 sin haber reprobado asignaturas del plan de estudios. Deberá reunir los siguientes requisitos que deberá entregar al Coordinador Académico:

- a) Historial académico que avale un promedio mínimo de 9.5
- b) Haber aprobado todas las asignaturas por medio de evaluaciones ordinarias.
- c) No tener sanciones, faltas o amonestaciones durante su formación académica.
- d) Contar con el total de créditos estipulados en el plan de estudios correspondiente.
- e) No tener adeudos con la Universidad ITEC.
- f) Formato de solicitud de opción de titulación por Promedio.
- g) Recibo de pago correspondiente.
- h) Copia del certificado de estudios o carta de pasante.
- i) Copia de Constancia de Terminación de Servicio Social y Prácticas.
- j) Copia de Acta de Nacimiento
- k) Copia de Identificación Oficial

Artículo 86º. El Coordinador Académico en colaboración con el departamento de Control Escolar serán los responsables de expedir el acta correspondiente y toma de protesta a quienes deseen obtener el grado de Licenciatura.

Artículo 87º. La opción de titulación por Examen General de Conocimientos es aquella en la que el pasante de la Universidad ITEC, presenta una prueba oral o escrita realizada por organismos nacionales reconocidos por ejemplo CENEVAL o algún órgano colegiado de la Universidad ITEC con el objetivo de demostrar el dominio general de los conocimientos desarrollados a través de su formación académica en base al plan de estudios correspondiente.

Artículo 88º. El Examen General de Conocimientos será aplicado en sesión privada o pública en el día y hora que aprueben las autoridades de la Universidad ITEC y de acuerdo con los organismos evaluadores que lo apliquen en su caso.

Artículo 89º. La opción de titulación por Tesis es un trabajo de investigación escrito e inédito que aporta nuevos conocimientos, métodos e interpretaciones sobre aspectos de una realidad social determinada.

Artículo 90º. La opción de titulación por Tesis deberá contar con una extensión mínima de ochenta a ciento veinte cuartillas debiendo contemplar el enfoque o perspectiva, la definición de un método y una técnica, así como los instrumentos a utilizar.

Artículo 91. La opción de titulación por Tesis podrá ser presentada por una o dos personas como máximo que de manera individual defenderán el trabajo de investigación.

Artículo 92º. Para solicitar la opción de titulación por Tesis el pasante entregará la solicitud de la opción de titulación por tesis al Coordinador Académico, además de:

- a) Oficio dirigido al responsable de Control Escolar solicitando la opción de titulación por tesis con los siguientes datos:
 - Título del proyecto de investigación.
 - Nombre del/los estudiantes/s.
 - Nombre del Programa Educativo.
 - Nombre del director de Tesis.
- b) Copia impresa y digital del proyecto de investigación

Artículo 93º. El proyecto de investigación deberá tener la estructura establecida por el Comité de Investigación de la Universidad ITEC o bien de acuerdo con los lineamientos del programa respectivo.

Artículo 94º. Una vez solicitada la opción de titulación por tesis se realizará una revisión del proyecto de investigación dictaminando fecha, hora y lugar de la evaluación mediante un oficio de aprobación que se entregará al pasante, por lo tanto, deberá entregar al Coordinador Académico:

- Tres juegos del proyecto de investigación empastados y de acuerdo con los lineamientos de cada programa académico.

Artículo 95º: Los responsables de la evaluación del proyecto de investigación serán el comité o sínodo designado para tal fin que estará integrado por un presidente, secretario y vocal, de acuerdo con la temática del trabajo y el perfil de los profesores quienes tendrán como funciones:

- a) Revisar previamente la existencia de un registro del título del proyecto de investigación a evaluar.
- b) Revisar el cumplimiento de los requisitos del protocolo.
- c) Realizar observaciones al proyecto de investigación.
- d) Emitir un dictamen del proyecto de investigación.

Artículo 96º. En caso de que el proyecto de investigación sea rechazado el pasante tendrá 15 días hábiles a partir del dictamen por escrito para atender a las observaciones realizadas y reiniciar los trámites de titulación.

Artículo 97º. En caso de que el proyecto de investigación sea aprobado, el pasante deberá solicitar el registro del proyecto de investigación a Control Escolar entregando los siguientes requisitos:

- a) Constancia de Servicio Social

- b) Constancia de Prácticas
- c) Certificado de Estudios
- d) Liberación de los evaluadores de tesis
- e) Una fotografía tamaño título en papel mate grueso, en blanco y negro, con ropa formal y clara.
- f) Recibo de pago correspondiente

Artículo 98º. Una vez registrado el proyecto de investigación el estudiante tendrá hasta un año para presentar la defensa de su trabajo con el sínodo respectivo, pudiéndose otorgar el resultado de aprobado por unanimidad, aprobado por mayoría o que vuelva a presentar, cuando el resultado sea este último el pasante tendrá 15 días para volver a presentar su examen profesional.

Artículo 99º. Una vez que el pasante ha aprobado su examen profesional deberá donar un ejemplar a la biblioteca de la Universidad ITEC.

Artículo 100º. La Universidad ITEC otorgará el Diploma a todo estudiante de las Especialidades que:

- a) Concluya sus prácticas.
- b) Cubra la totalidad de créditos que se establece en su respectivo plan de estudios.
- c) Apruebe todas las asignaturas establecidas en el plan de estudios.
- d) Concluya con los requisitos internos para trámites de titulación.
- e) No tenga adeudos con la Universidad.

Artículo 101º. Las opciones de titulación en las Especialidades en Enfermería son:

- a) Tesis

Artículo 102º: La opción de titulación por Tesis es un trabajo de investigación escrito e inédito que aporta nuevos conocimientos, métodos e interpretaciones sobre aspectos de una realidad social determinada.

Artículo 103º: La opción de titulación por Tesis deberá contar con una extensión mínima de ochenta a ciento veinte cuartillas debiendo contemplar el enfoque o perspectiva, la definición de un método y una técnica, así como los instrumentos a utilizar.

Artículo 104º: La opción de titulación por Tesis podrá ser presentada de una a tres personas como máximo que de manera individual defenderán el trabajo de investigación.

Artículo 105º: Para solicitar la opción de titulación por Tesis el pasante entregará la solicitud de la opción de titulación por tesis al Coordinador Académico, además de:

a) Oficio dirigido al responsable de la Coordinación Académica solicitando la opción de titulación por tesis con los siguientes datos:

- Título del proyecto de investigación.
- Nombre del/los estudiantes/s.

- Nombre del Programa educativo.
 - Nombre del director de Tesis.
- b) Copia impresa y digital del Documento Receptacional (tesis)

Artículo 106º: El proyecto de investigación deberá tener la estructura establecida por el Comité de Investigación de la Universidad ITEC o bien de acuerdo con los lineamientos del programa respectivo.

Artículo 107º: Una vez solicitada la opción de titulación por tesis se realizará una revisión del proyecto de investigación dictaminando fecha, hora y lugar de la evaluación mediante un oficio de aprobación que se entregará al pasante, por lo tanto, deberá entregar al Coordinador Académico:

a) Tres juegos del proyecto de investigación empastados y de acuerdo a los lineamientos de cada programa académico.

Artículo 108º: Los responsables de la evaluación del proyecto de investigación serán el comité o sínodo designado para tal fin que estará integrado por un presidente, secretario y vocal, de acuerdo con la temática del trabajo y el perfil de los profesores quienes tendrán como funciones:

- a) Revisar previamente la existencia de un registro del título del proyecto de investigación a evaluar.
- b) Revisar el cumplimiento de los requisitos del protocolo.
- c) Realizar observaciones al proyecto de investigación.
- d) Emitir un dictamen del proyecto de investigación.

Artículo 109º: En caso de que el proyecto de investigación sea rechazado el pasante tendrá 15 días hábiles a partir del dictamen por escrito para atender a las observaciones realizadas y reiniciar los trámites de titulación.

Artículo 110º: En caso de que el proyecto de investigación sea aprobado, el pasante deberá solicitar el registro del proyecto de investigación a la Coordinación Académica entregando los siguientes requisitos:

- a) Constancia de Prácticas
- b) Certificado de Estudios
- c) Liberación de los evaluadores de tesis
- d) Una fotografía tamaño título en papel mate grueso, en blanco y negro, con ropa formal y clara.
- e) Recibo de pago correspondiente

Artículo 111º: Una vez registrado el proyecto de investigación el estudiante tendrá hasta un año para presentar la defensa de su trabajo con el sínodo respectivo, pudiéndose otorgar el resultado de aprobado por unanimidad, aprobado por mayoría o que vuelva a presentar, cuando el resultado sea este último el pasante tendrá 15 días para volver a presentar su examen profesional.

Artículo 112º: Una vez que el pasante ha aprobado su examen profesional deberá donar un ejemplar de su tesis a la biblioteca de la Universidad ITEC.

Artículo 113º. La Universidad ITEC otorgará el Grado de Maestro a todo estudiante de la Maestría que:

- a) Cubra la totalidad de créditos que se establece en su respectivo plan de estudios.
- b) Apruebe todas las asignaturas establecidas en el plan de estudios.
- c) Concluya con los requisitos internos para trámites de titulación.
- d) No tenga adeudos con la Universidad.

Artículo 114º. Las opciones de titulación en el nivel de Maestría son:

- a) Tesis
- b) Proyecto de Intervención

Artículo 115º: La opción de titulación por Tesis. La Tesis es un documento que da cuenta del resultado de un proceso de investigación, que puede ser cuantitativa, cualitativa o mixta, encaminada a generar nuevo conocimiento, a aportar al estado del arte, a innovar o a cuestionar la teoría existente. El resultado obtenido en la investigación será el que permita al o la sustentante, tener un posicionamiento desde el cual plantear la aportación que el documento hace al campo de conocimiento o al ámbito de intervención profesional, a partir de su exposición y defensa ante un jurado. El Proyecto de Intervención consiste en diseñar y/o aplicar una propuesta de intervención educativa en cualquiera de los niveles o modalidades educativas, cuyo propósito sea contribuir a la mejora del desempeño de la actividad productiva y de los sujetos o de cualquier proceso educativo.

Artículo 116º: La opción de titulación por Tesis o por Proyecto de Intervención deberá contar con una extensión mínima de ochenta a ciento veinte cuartillas debiendo contemplar el enfoque o perspectiva, la definición de un método y una técnica, así como los instrumentos a utilizar.

Artículo 117º: La opción de titulación por Tesis o por Proyecto de Intervención podrá ser presentada por una persona como máximo que defenderá el trabajo de investigación.

Artículo 118º: Para solicitar la opción de titulación por Tesis o por Proyecto de Intervención, el maestrante entregará la solicitud de la opción de titulación al Coordinador Académico, además de:

a) Oficio dirigido al responsable de la Coordinación Académica solicitando la opción de titulación por tesis con los siguientes datos:

- Título del proyecto de investigación.
- Nombre del estudiante
- Nombre del Programa educativo.
- Nombre del director de Tesis.

b) Copia impresa y digital del Documento Receptacional.

Artículo 119º: El documento deberá tener la estructura establecida por el Comité de Investigación de la Universidad ITEC o bien de acuerdo con los lineamientos del programa respectivo.

Artículo 120º: Una vez solicitada la opción de titulación se realizará una revisión del proyecto de investigación dictaminando fecha, hora y lugar de la evaluación mediante un oficio de aprobación que se entregará al pasante, por lo tanto, deberá entregar al Coordinador Académico:

a) Tres juegos del proyecto de investigación empastados y de acuerdo con los lineamientos de cada programa académico.

Artículo 121º: Los responsables de la evaluación del proyecto de investigación serán el comité o sínodo designado para tal fin que estará integrado por un presidente, secretario y vocal, de acuerdo a la temática del trabajo y el perfil de los profesores quienes tendrán como funciones:

- a) Revisar previamente la existencia de un registro del título del proyecto de investigación a evaluar.
- b) Revisar el cumplimiento de los requisitos del protocolo.
- d) Realizar observaciones al proyecto de investigación.
- e) Emitir un dictamen del proyecto de investigación.

Artículo 122º: En caso de que el proyecto de investigación sea rechazado el pasante tendrá 15 días hábiles a partir del dictamen por escrito para atender a las observaciones realizadas y reiniciar los trámites de titulación.

Artículo 123º: En caso de que el proyecto de investigación sea aprobado, el pasante deberá solicitar el registro del proyecto de investigación a la Coordinación Académica entregando los siguientes requisitos:

- a) Certificado de Estudios
- b) Liberación de los evaluadores de tesis
- c) Una fotografía tamaño título en papel mate grueso, en blanco y negro, con ropa formal y clara.
- d) Recibo de pago correspondiente

Artículo 124º: Una vez registrado el proyecto de investigación el estudiante tendrá hasta un año para presentar la defensa de su trabajo con el sínodo respectivo, pudiéndose otorgar el resultado de aprobado por unanimidad, aprobado por mayoría o que vuelva a presentar, cuando el resultado sea este último el pasante tendrá 15 días para volver a presentar su examen profesional.

Artículo 125º: Una vez que el pasante ha aprobado su examen profesional deberá donar un ejemplar de su tesis a la biblioteca de la Universidad ITEC.

Artículo 126º: Las opciones de titulación en el nivel de Doctorado son:

- a) Tesis

Artículo 127º: La opción de titulación por Tesis es un trabajo de investigación escrito e inédito que aporta nuevos conocimientos, métodos e interpretaciones sobre aspectos de una realidad social determinada.

Artículo 128º: La opción de titulación por Tesis deberá contar con una extensión mínima de ochenta a ciento veinte cuartillas debiendo contemplar el enfoque o perspectiva, la definición de un método y una técnica, así como los instrumentos a utilizar.

Artículo 129º: La opción de titulación por Tesis podrá ser presentada por una persona que de manera individual defenderá el trabajo de investigación.

Artículo 130º: Para solicitar la opción de titulación por Tesis el doctorando entregará la solicitud a la Coordinación Académica, además de:

a) Oficio dirigido al responsable de la Coordinación Académica solicitando la opción de titulación por tesis con los siguientes datos:

- Título del proyecto de investigación.
- Nombre del estudiante.
- Nombre del Programa educativo.
- Nombre del director de Tesis.

b) Copia impresa y digital del Documento Receptacional (tesis)

Artículo 131º: El proyecto de investigación deberá tener la estructura establecida por el Comité de Investigación de la Universidad ITEC o bien de acuerdo con los lineamientos del programa respectivo.

Artículo 132º: Una vez solicitada la opción de titulación por tesis se realizará una revisión del proyecto de investigación dictaminando fecha, hora y lugar de la evaluación mediante un oficio de aprobación que se entregará al doctorando, por lo tanto, deberá entregar a la Coordinación Académica:

a) Tres juegos del proyecto de investigación empastados y de acuerdo con los lineamientos de cada programa académico.

Artículo 133º: Los responsables de la evaluación del proyecto de investigación serán el comité o sínodo designado para tal fin que estará integrado por un presidente, secretario y vocal, de acuerdo con la temática del trabajo y el perfil de los profesores quienes tendrán como funciones:

- a) Revisar previamente la existencia de un registro del título del proyecto de investigación a evaluar.
- b) Revisar el cumplimiento de los requisitos del protocolo.
- d) Realizar observaciones al proyecto de investigación.
- e) Emitir un dictamen del proyecto de investigación.

Artículo 134º: En caso de que el proyecto de investigación sea rechazado el doctorando tendrá 15 días hábiles a partir del dictamen por escrito para atender a las observaciones realizadas y reiniciar los trámites de titulación.

Artículo 135º: En caso de que el proyecto de investigación sea aprobado, el doctorando deberá solicitar el registro del proyecto de investigación a la Coordinación Académica entregando los siguientes requisitos:

- a) Certificado de Estudios
- b) Liberación de los evaluadores de tesis
- c) Una fotografía tamaño título en papel mate grueso, en blanco y negro, con ropa formal y clara.
- d) Recibo de pago correspondiente

Artículo 136º. Una vez registrado el proyecto de investigación el estudiante tendrá hasta un año para presentar la defensa de su trabajo con el sínodo respectivo, pudiéndose otorgar el resultado de aprobado por unanimidad, aprobado por mayoría o que vuelva a presentar. Cuando el resultado sea este último el pasante tendrá 15 días para volver a presentar su examen profesional.

Artículo 137º: Una vez que el pasante ha aprobado su examen profesional deberá donar un ejemplar de su tesis a la biblioteca de la Universidad ITEC.

CAPÍTULO VI DE LA EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 138º. Para Universidad ITEC, la educación continua tiene como objetivo la formación, actualización y capacitación de los egresados, personal académico, administrativo y de servicios de apoyo para su superación mediante programas de posgrado, diplomados, cursos, talleres, congresos, estancias, simposios, seminarios, entre otros, en función de sus responsabilidades académicas y de las necesidades institucionales.

Artículo 139º. El responsable de diseñar actualización y capacitaciones a egresados, personal académico, administrativo y de servicios de apoyo es la Subdirección Académica en colaboración con los Coordinadores Académicos.

TITULO V ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 140º. El Reglamento tiene por objeto regular la condición académica de los estudiantes de la Universidad ITEC, por lo que es responsabilidad de todo estudiante conocerlo y respetarlo. Se entiende como condición académica a los procesos y procedimientos para el ingreso, permanencia y egreso de estudiantes.

Artículo 141º. Para el ingreso de estudiantes a la Universidad ITEC, se requiere del procedimiento de selección de aspirantes, admisión, inscripción, convalidación, equivalencia y/o revalidación de estudios.

Artículo 142º. Se admitirá a todo estudiante que cumpla en las fechas establecidas por el Departamento de Control Escolar con los requisitos de ingreso, los cuales son:

INGRESO A BACHILLERATO

- a) Llenar formato de inscripción

- b) Certificado o comprobante de estudios del nivel educativo anterior
- c) Acta de Nacimiento
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- e) Recibo de pagos correspondientes
- f) Cumplir con requisitos de convalidación, equivalencia o revalidación de estudios, si es el caso.
- g) Asistir al curso de inducción

INGRESO A LICENCIATURA

- a) Llenar formato de inscripción
- b) Certificado de Bachillerato con Autenticidad
- c) Acta de Nacimiento
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- e) INE/IFE (mayores de edad)
- f) Recibo de pagos correspondientes
- g) Cumplir con requisitos de convalidación, equivalencia o revalidación de estudios, si es el caso.
- h) Asistir al curso de inducción

INGRESO A ESPECIALIDADES EN ENFERMERÍA

- a) Llenar formato de inscripción
- b) Certificado de Licenciatura en Enfermería
- c) Título
- d) Cédula Profesional
- e) Acta de Nacimiento
- f) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- g) INE/IFE
- h) Recibo de pagos correspondientes
- i) Asistir al curso de inducción

INGRESO A MAESTRÍA

- a) Llenar formato de inscripción
- b) Certificado de Licenciatura o Ingeniería
- c) Título
- d) Cédula Profesional
- e) Acta de Nacimiento
- f) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- g) INE/IFE
- h) Recibo de pagos correspondientes

INGRESO A DOCTORADO

- a) Llenar formato de inscripción
- b) Certificado de Maestría
- c) Título
- d) Cédula Profesional de Maestría
- e) Acta de Nacimiento
- f) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- g) INE/IFE
- h) Recibo de pagos correspondientes

Artículo 143º. El ingreso, permanencia, trayectorias académicas y egreso de los estudiantes se regirán estrictamente por lo dispuesto en los planes y programas de estudio autorizados mediante Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), así como por la normatividad educativa vigente.

Artículo 144º. Para solicitar la convalidación, equivalencia o revalidación de estudios es necesario entregar al departamento de Control Escolar de la Universidad ITEC

- a) No haber causado baja definitiva en la Universidad ITEC de procedencia.
- b) Solicitud de convalidación, equivalencia o revalidación de estudios.
- c) Entregar certificado o comprobante de estudios total o parcial expedido por la Universidad ITEC de procedencia.
- d) Copia de los programas de estudios de las asignaturas solicitadas en convalidación, equivalencia, o revalidación sellado y firmado por la Universidad ITEC de procedencia.
- e) Recibo de pagos correspondientes.

Se entiende como convalidación de estudios al proceso administrativo que solicita el estudiante para fines académicos de ingreso, reingreso o cambio de licenciatura del Universidad ITEC, siempre y cuando cumpla con los requisitos de su solicitud y no presente irregularidades.

Se entiende como equivalencia de estudios al proceso administrativo que solicita el estudiante para reconocer de manera oficial los estudios realizados en cualquier institución educativa que se encuentre dentro del Sistema Educativo Nacional.

Se entiende como revalidación de estudios es el proceso administrativo que solicita el estudiante para reconocer de manera oficial los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre y cuando sean similares con los planes de estudios de la Universidad.

Artículo 145º. Para solicitar el reingreso a la Universidad ITEC el estudiante deberá entregar en las fechas establecidas por el departamento de Control Escolar:

- a) Si es el caso, presentar indulto de la Universidad ITEC firmado por el Director
- b) Aprobación de convalidación de estudios

- c) Solicitud de reingreso
- d) Certificado o comprobante de estudios del nivel anterior inmediato
- e) Acta de Nacimiento
- f) Clave Única de Registro de Población
- g) Recibo de pagos correspondientes

Artículo 146º. Para la reinscripción de estudiantes a la Universidad ITEC, deberán entregar en las fechas correspondientes al departamento de Control Escolar:

- a) Recibo de pago correspondiente
- b) Aprobar el periodo escolar anterior.

Artículo 147º. La Dirección previa valoración académica y disciplinaria, se reserva el derecho de reinscripción en el caso de los alumnos que observaron actitudes inadecuadas durante el ciclo escolar; así como los alumnos condicionados que incumplieron los compromisos adquiridos con la UNIVERSIDAD ITEC.

CAPÍTULO II DE LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL

Artículo 148º. Para que se considere la permanencia de estudiantes en la Universidad ITEC, requiere que estos se encuentren como estudiantes regulares.

Se entiende como estudiante regular a aquél que se encuentra inscrito en la Universidad, cursando y aprobando las asignaturas correspondientes a los planes y programas de estudios.

En caso contrario, se considera como estudiante irregular a aquél que se encuentra inscrito en la Universidad, cursando asignaturas correspondientes a los planes y programas de estudios con 2 o más asignaturas reprobadas.

Artículo 149º. En cualquier momento del periodo escolar el estudiante podrá solicitar su baja definitiva de la Universidad, para ello deberá realizar los procedimientos en las fechas establecidas por el departamento de control escolar.

Artículo 150º. Las Bajas de los alumnos pueden ser: Académica, Disciplinaria, Temporal, Institucional y Voluntaria.

150.1. *Baja Académica*: Se aplica cuando un alumno ha reprobado más de cinco asignaturas después del periodo de exámenes extraordinarios.

150.2. *Baja Disciplinaria*: Se aplica cuando un alumno ha cometido una falta grave y se considera no conveniente su permanencia en la Universidad. Es definitiva e inapelable y determinada por el Consejo Académico.

150.3. *Baja Temporal*: Se aplica por tiempo determinado, cuando los padres o tutores lo solicitan por motivos justificados.

150.4 Baja Institucional. Se aplica cuando un alumno no ha cumplido con la documentación o tiene un atraso de tres meses en pago de colegiaturas (ley del 10 marzo del 1992 Profeco Art. N° 7: “El incumplimiento de la obligación de pago de tres o más colegiaturas, equivalentes a cuando menos tres meses, por los padres de familia, tutores o usuarios, libera a los prestadores del servicio educativo de la obligación de continuar con la prestación.”)

150.5. Baja Voluntaria: Se realiza por decisión libre de los estudiantes, padres o tutores, por motivos diversos.

Artículo 151º. Si la solicitud de la baja es antes de que concluya el semestre, trimestre o cuatrimestre, las asignaturas a las que se encuentre inscrito en ese momento no aparecerán en su historial académico. El estudiante deberá realizar los pagos de inscripción y colegiaturas cuyas fechas sean anteriores a las de la solicitud de la baja.

Artículo 152º. El estudiante dado de baja por la Universidad podrá solicitar un reingreso siempre y cuando, solicite y obtenga el indulto dentro de las fechas establecidas.

Artículo 153º. El estudiante que abandone la Universidad sin haber solicitado su baja por escrito al departamento de control escolar, automáticamente reprobará todas las asignaturas correspondientes al periodo escolar en el que se encuentre inscrito, quedando el registro en su historial académico. El estudiante estará obligado a pagar la inscripción y colegiaturas correspondientes aun cuando no las haya cursado.

Artículo 154º. El estudiante será suspendido de la Universidad por las siguientes situaciones:

- a) Tener un adeudo de dos colegiaturas.
- b) Realizar faltas que así lo ameriten hacia docentes, personal institucional y compañeros.
- c) Incumplir con el reglamento institucional.

Artículo 155º. El estudiante que tenga suspensión por el enunciado en el inciso a), no podrá reincorporarse a la Universidad a no ser que realice un convenio con la Subdirección Administrativa.

Artículo 156º. Toda sanción aplicada a los estudiantes deberá sujetarse a un procedimiento institucional que garantice el derecho de audiencia, la notificación por escrito de los hechos imputados, la valoración de las pruebas presentadas y la emisión de una resolución debidamente fundada y motivada por la autoridad académica competente de la Universidad ITEC.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 157º. Todo estudiante de la Universidad ITEC tiene derecho a:

- a) Tener acceso a información sobre la Universidad, tal como organización y funcionamiento, normatividad, planes y programas de estudio, evaluaciones, procesos administrativos, entre otros.
- b) Expresar ideas y opiniones bajo su responsabilidad, sin causar daños a terceros.

- c) Contar con una identificación oficial de la Universidad.
 - d) Solicitar documentación oficial, tal como constancias, historiales académicos, justificantes, así como la expedición de títulos, certificados, diplomas, entre otros.
 - e) Solicitar la revisión de sus evaluaciones, por inconformidades.
 - f) Ser orientado por un tutor y/o asesor.
 - g) Organizarse y elegir representantes para conformar comités estudiantiles, jefes de grupo o realizar actividades académicas, siempre y cuando se apeguen al presente reglamento institucional.
 - h) Participar en actividades deportivas, culturales, artísticas y académicas dentro de la Universidad, así como representarlo en exhibiciones, concursos y competencias fuera de la Universidad.
 - i) Solicitar y recibir becas y reconocimientos por parte de la Universidad.
 - j) Resguardo de sus documentos oficiales con el manejo adecuado.
 - k) Ser evaluado bajo las reglas y normas establecidas por el presente reglamento.
 - l) Hacer uso de las instalaciones, material y equipo que proporcione la Universidad para realizar actividades académicas, deportivas y culturales.
 - m) Respeto por parte de compañeros, personal y autoridades Institucionales
 - n) Conocimiento de los costos de los servicios educativos.
 - o) Cursar el programa educativo en el que hayan sido admitidos, así como las asignaturas correspondientes
 - p) Recibir educación en igualdad de trato y respeto, evitándose cualquier forma de discriminación.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 158º. Todo estudiante de la Universidad ITEC tiene como obligación:

- a) Conocer y cumplir el presente Reglamento Institucional.
 - b) Respetar a sus compañeros, docentes, personal institucional y de servicios de apoyo, así como a personas que se encuentren dentro de la Universidad.
 - c) Hacer buen uso del material bibliográfico, de laboratorio, de cómputo, así como del mobiliario, equipo e instalaciones de la Universidad.
 - d) Asistir y participar puntualmente a todas sus clases, actividades académicas, deportivas y culturales, así como a su servicio social y prácticas profesionales.
 - e) Hacer uso de teléfonos celulares sólo durante los periodos de descanso, evitando utilizarlos durante las horas de clase.
 - f) Utilizar los espacios establecidos para ingerir alimentos evitando introducirlos a aulas, laboratorios, sala de cómputo, auditorios.

- g) Evitar introducir bebidas alcohólicas a la Universidad.
- h) Someterse a las evaluaciones de su desempeño académico, entregar y participar en las actividades solicitados por los docentes, de acuerdo con los programas de las asignaturas.
- i) Realizar en tiempo y forma los respectivos procedimientos administrativos y escolares correspondientes a su situación académica.
- j) Asistir y participar en las prácticas y visitas escolares, técnicas y profesionales, establecidas en planes y programas al que están inscritos.
- k) Estar en contacto con la Coordinación de su Programa educativo.
- l) Portar la credencial de estudiante, utilizarla como identificación, y mostrarla a solicitud del personal y autoridades de la Universidad.
- m) Portar el uniforme institucional para ingresar a la Universidad y a las áreas de laboratorios, así como para realizar actividades deportivas y culturales institucionales.

Artículo 159º. Para que el estudiante se considere egresado de la Universidad ITEC, deberá:

- a) Concluir Servicio Social (Licenciaturas).
- b) Concluir Prácticas (Licenciaturas y Especialidades).
- c) Cubrir el total de créditos que se establece en su respectivo plan de estudios (Bachillerato, Licenciatura, Especialidades, Maestría y Doctorado).
- d) Aprobar todas las asignaturas establecidas en su respectivo plan de estudios.
- e) Acreditar el examen profesional (Licenciatura, Especialidades, Maestría y Doctorado).
- f) Concluir con los trámites de titulación (Licenciatura, Especialidades, Maestría y Doctorado).
- g) No tener adeudos con la Universidad ITEC.

CAPÍTULO V **DE LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES, MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y** **GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Artículo 160. Promoción académica y plazos máximos de conclusión. La promoción académica de los estudiantes se realizará conforme a los criterios de acreditación establecidos en los planes y programas de estudio autorizados y al cumplimiento de los requisitos académicos previstos en el presente Reglamento. El tiempo máximo para concluir los estudios del tipo superior será de hasta el doble del tiempo mínimo establecido en el plan de estudios correspondiente, contado a partir del primer ingreso del estudiante.

Artículo 161. Movilidad estudiantil. La Universidad ITEC podrá autorizar la movilidad estudiantil nacional o internacional de los estudiantes, siempre que exista convenio vigente con la Universidad ITEC receptora y dictamen favorable de la autoridad académica competente. La movilidad estará sujeta al

reconocimiento y equivalencia de estudios conforme a la normatividad institucional y a los planes y programas de estudio autorizados.

Artículo 162. Expedición de documentos académicos. Los estudiantes podrán solicitar la expedición de certificados de estudios parciales o totales, títulos, diplomas o grados, una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos correspondientes. La expedición de dichos documentos estará a cargo del área administrativa competente y se realizará dentro de los plazos establecidos por la normatividad aplicable.

Artículo 163. Instancia para la atención de quejas. La Universidad ITEC contará con una instancia institucional competente para la atención de quejas e inconformidades derivadas de la prestación del servicio educativo, las cuales deberán presentarse por escrito por el estudiante interesado. Dicha instancia dará trámite a las quejas conforme al procedimiento previsto en el presente Reglamento, garantizando el respeto a los derechos humanos del estudiante.

Artículo 164. Procedimiento disciplinario. Las infracciones al presente Reglamento darán lugar a la instauración de un procedimiento disciplinario, el cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, proporcionalidad, debido proceso y respeto a los derechos humanos. Ninguna sanción podrá imponerse sin que previamente se haya sustanciado el procedimiento correspondiente.

Artículo 165. Garantía de audiencia y defensa. En todo procedimiento disciplinario, el estudiante tendrá derecho a:

- I. Ser notificado de los hechos que se le imputan;
- II. Ofrecer pruebas y formular alegatos;
- III. Ser escuchado por la autoridad competente; y
- IV. Recibir una resolución debidamente fundada y motivada.

Artículo 166. Infracciones graves Se consideran infracciones graves, entre otras:

- I. El acoso escolar;
- II. El acoso sexual;
- III. El plagio académico; y

IV. Cualquier conducta que atente contra la integridad, dignidad o derechos de los miembros de la comunidad universitaria.

Cuando de los hechos se desprenda la posible comisión de un delito, la Universidad ITEC realizará las acciones procedentes ante las autoridades competentes y avisará a la Autoridad Educativa Federal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 167. Revisión de resoluciones. Los estudiantes podrán solicitar la revisión de las resoluciones emitidas dentro de los procedimientos disciplinarios, mediante escrito presentado ante la autoridad inmediata superior, dentro de los plazos establecidos por la normatividad institucional.

Artículo 168. Notificaciones. Las notificaciones derivadas de procedimientos académicos y disciplinarios se realizarán por escrito, a través de medios institucionales físicos o electrónicos, y surtirán efectos a partir del momento en que el estudiante tenga conocimiento de estas.

Artículo 169. Vigencia y difusión del reglamento. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los estudiantes de la Universidad ITEC y se difundirá a través de los medios institucionales físicos y electrónicos, con el objeto de garantizar su conocimiento y cumplimiento.

TITULO VI

DOCENTES

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Artículo 170º. El docente de la Universidad ITEC es el responsable del cumplimiento de los planes y programas de estudios respetando el presente reglamento institucional, así como a la normatividad de instituciones externas.

Artículo 171º. El procedimiento de selección de personal docente de la Universidad ITEC, es el siguiente:

- a) Los docentes aspirantes deberán presentar Currículum Vitae a la Subdirección Académica o bien a los coordinadores de los programas académicos, independientemente de la publicación de la convocatoria
- b) La Subdirección Académica en conjunto con los coordinadores de los programas académicos será responsable de seleccionar los docentes aspirantes con las aptitudes para las vacantes.
- c) Posteriormente la Subdirección Administrativa en conjunto con la Subdirección Académica serán responsables de entrevistar personalmente a los docentes aspirantes.
- d) Los docentes aspirantes seleccionados, presentarán la evaluación de ingreso y la clase modelo ante la Coordinación del Programa Académico.
- e) A partir de la demostración de sus habilidades docentes, se seleccionarán a los docentes para contrato de Profesor por Horas de o Profesor de Tiempo Completo, de acuerdo con la necesidad institucional mediante un oficio expedido por la Coordinación del Programa Académico dirigido a la Subdirección Administrativa.

Artículo 172º. El Profesor de Tiempo Completo (PTC) de la Universidad ITEC es aquel que cuenta de treinta a cuarenta horas laborales por semana, distribuidas en horas docentes, horas de tutorías, asesorías y de investigación o como participantes en cuerpos colegiados.

Artículo 173º El Profesor por Horas de la Universidad ITEC es aquel que cuenta de una a veintinueve horas laborales por semana, distribuidas en horas docentes, horas de tutorías, asesorías y de investigación o como participantes en cuerpos colegiados.

Artículo 174º. El perfil docente será estipulado de acuerdo con las necesidades de cada programa educativo, considerando un nivel o grado de estudios igual o superior al que imparte.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 175º. Los derechos de los docentes de la Universidad ITEC son:

- a) Tener libertad de cátedra, con apego a los planes y programas de estudio.
- b) Asistir y participar en los eventos que contribuyan a su desarrollo profesional.
- c) Recibir la remuneración correspondiente a su salario conforme a lo establecido en su contratación y respetando el presente reglamento institucional.
- d) Ser notificado por escrito sobre la situación académica y laboral.
- e) Recibir capacitación y actualización para mejorar su labor docente.
- f) Disfrutar de los periodos vacacionales establecidos por la Ley.
- g) Ser tratado con respeto por todos los actores educativos.
- h) Participar en órganos colegiados de acuerdo con las normatividades institucionales establecidas.
- i) Tener un reconocimiento o gratificación económica, académica o simbólica por parte de la Universidad, así como de instituciones externas.
- j) Ser evaluado.

Artículo 176º. Las obligaciones de los docentes de la Universidad ITEC son:

- a) Cumplir con el presente reglamento institucional, de las instituciones con las que se tengan acuerdos y la normatividad nacional.
- b) Cumplir con las horas de servicio laboral establecidas en su contrato de acuerdo a la disposición de los planes y programas de estudio.
- c) Presentar el programa educativo de su asignatura a los estudiantes.
- d) Reportar ausencias laborales a la Coordinación Académica.
- e) Reportar cualquier anomalía o situación irregular que impida su labor docente.
- f) Cuidar de las instalaciones, material y recursos institucionales.
- g) Asistir a reuniones convocadas por las autoridades educativas.
- h) Entregar documentación solicitada por la Universidad.
- i) Dar clases particulares, así como fomentar cualquier otra actividad sin fines de lucro como asesorías o tutorías.
- j) Evaluar a cada uno de los estudiantes de la Universidad ITEC de acuerdo con lo establecido en los planes y programas de estudios correspondientes.
- k) Vestir acorde a su rol de formador.

- I) Cumplir con toda la documentación que se le solicite de parte del Departamento de Contabilidad.

CAPÍTULO III

DE LOS RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES AL PERSONAL DOCENTE

Artículo 177º. La Universidad ITEC otorgará reconocimientos económicos, laborales o simbólicos a los docentes y/o personal institucional con un desempeño sobresaliente que contribuyan al beneficio de la Universidad.

Artículo 178º. Se le otorgará un reconocimiento de tipo laboral y simbólico a los docentes y/o personal institucional que han realizado estudios en la Universidad ITEC elevando su grado académico, el cual será establecido por el Consejo de Administración.

Artículo 179º. Se le otorgará un reconocimiento de tipo económico a los docentes que han asistido al 100% de sus clases puntualmente y sin ausencias justificadas, el cual será establecido por el Consejo de Administración.

Artículo 180º. Se le otorgará un reconocimiento de tipo laboral, económico y simbólico a los docentes y/o personal institucional que han realizado investigaciones y/o proyectos que contribuyan al beneficio de la Universidad ITEC, el cual será establecido por el Consejo de Administración.

Artículo 181º. El docente de la Universidad ITEC podrá ser sancionado al:

- a) No respetar el presente reglamento institucional.
- b) Realizar actividades ajenas a las de sus funciones dentro del horario laboral.
- c) Facilitar documentación oficial sin autorización de la Universidad.
- d) Recibir gratificaciones de parte de los estudiantes o cualquier otra persona a cambio de algún beneficio académico o de cualquier índole.
- e) Hacer uso indebido de las instalaciones, materiales y recursos institucionales.
- f) Incumplimiento de las labores establecidas en su contrato.
- g) Deficiencias laborales.
- h) Negarse a ser evaluado de manera interna o externa.
- i) Negarse a realizar evaluación.

Artículo 182º. Depende de la gravedad de las faltas mencionadas en el Artículo 181º del presente Reglamento, el docente puede hacerse acreedor de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito
- c) Suspensión parcial de su labor
- d) Suspensión de sueldo.
- e) Destitución de nombramientos.

f) Conclusión de contrato de acuerdo con los términos de Ley.

Artículo 183º. Las sanciones aplicables al personal docente deberán resolverse mediante un procedimiento institucional que garantice el derecho de audiencia, la notificación formal de las causas que las motivan y la emisión de una resolución fundada y motivada por el órgano competente, conforme a la normatividad institucional y laboral aplicable.

Artículo 184º. Para determinar la sanción de acuerdo con los artículos 158º y 159º se someterá a discusión en el pleno del Consejo de Administración a solicitud del Subdirector Académico.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DOCENTE Y DEL APRENDIZAJE

Artículo 185º. Para la Universidad ITEC, la Evaluación Docente consiste en un proceso donde se valora su nivel de desempeño durante un periodo escolar, mediante la aplicación de exámenes, clases modelo, asistencia, puntualidad, grado académico, participación en actividades Institucionales y otros instrumentos de evaluación que la Universidad establezca.

Artículo 186º: La Evaluación Docente está conformada por tres momentos esenciales para la Universidad ITEC: Evaluación Diagnóstica, Evaluación del Proceso, Evaluación Final.

Artículo 187º: La Evaluación Diagnóstica del Docente es aplicada antes de ser contratado para un periodo escolar, mediante el procedimiento señalado en el artículo 148º.

Artículo 188º. La Evaluación del Proceso Docente consiste en valorar el desempeño que el docente ha tenido durante el periodo escolar mediante su asistencia, puntualidad y participación en actividades Institucionales, así como en otros indicadores. El área responsable de aplicarla es la Subdirección Académica en Colaboración con la Coordinación Académica del Programa Educativo.

Artículo 189º. De la Evaluación Final del Docente es responsable la Subdirección Académica al final del periodo en Colaboración con la Coordinación Académica del Programa Educativo.

Artículo 190º. El docente de la Universidad ITEC evaluará el aprendizaje de cada estudiante mediante a los criterios de evaluación e instrumentos estipulados en los programas de estudios del programa educativo correspondiente.

Artículo 191º. Para la Universidad ITEC se considera como evaluación del aprendizaje al proceso donde los docentes emiten un juicio de valor a partir del desempeño que tengan los estudiantes durante el periodo escolar.

Artículo 192º. La Evaluación del Aprendizaje es aplicada por el docente responsable de la asignatura, y está conformada por tres momentos esenciales para la Universidad: Evaluación Diagnóstica, Evaluación Formativa y Evaluación Sumativa.

Artículo 193º. La Evaluación Diagnóstica del Aprendizaje es aplicada en cada asignatura al inicio de cada periodo escolar con el objetivo de identificar los conocimientos que los estudiantes tienen en ese momento, para que el docente diseñe estrategias didácticas eficaces para el logro de los objetivos.

Artículo 194º. El instrumento para aplicar la Evaluación Diagnóstica del Aprendizaje será diseñado por el docente responsable de la asignatura y tendrá como objetivo proporcionar el punto de partida para iniciar el proceso educativo.

Artículo 195º. La Evaluación Formativa del Aprendizaje es aplicada en cada asignatura en cualquier momento del periodo escolar con el objetivo de identificar los aprendizajes adquiridos, así como las áreas de oportunidad de los estudiantes, permitiendo al docente replantear y/o continuar con las estrategias didácticas.

Artículo 196º. Los instrumentos para realizar la Evaluación Formativa del Aprendizaje son: los trabajos académicos (mapas conceptuales, mapas mentales, maquetas, modelos a escala, dibujos académicos, exposiciones, ensayos, informes, escritos reflexivos, entre otros), prueba objetiva y autoevaluación.

Artículo 197º. La Evaluación Sumativa del Aprendizaje es aplicada en cada asignatura al término del periodo escolar con el objetivo de evaluar los conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridos durante el periodo escolar.

Artículo 198º: Los instrumentos para realizar la Evaluación Sumativa del Aprendizaje son: la prueba objetiva, trabajo integrador (donde se integren los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos en la asignatura) y la autoevaluación.

Artículo 199º. La escala de calificaciones para asentar la evaluación del aprendizaje será del 5 al 10, donde la mínima aprobatoria es de 6 (Normativa de la SEP).

TÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR

CAPÍTULO I

Artículo 200º. Para la Universidad ITEC la Evaluación Curricular es el proceso mediante el cual se valora el nivel de desempeño Institucional tanto interno como externo, con el objetivo de tener una mejora continua en las áreas de oportunidad y fortalezas de la Universidad.

Artículo 201º. La Evaluación Curricular de la Universidad ITEC está conformada por una evaluación interna y una externa, que a continuación se determinan.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN INTERNA

Artículo 202º. Para la Universidad ITEC, la Evaluación Interna es el proceso mediante el cual se valora el nivel de desempeño docente, administrativo, del aprendizaje, de los planes de estudio y los programas de estudio, con el objetivo tener una mejora continua en sus áreas de oportunidad y fortalezas.

Artículo 203º. La evaluación docente consiste en un proceso donde se valora su nivel de desempeño durante un periodo escolar, mediante la aplicación de exámenes, clases modelo, asistencia, puntualidad, grado académico y participación en actividades Institucionales.

Artículo 204º. La evaluación del aprendizaje es el proceso donde los docentes emiten un juicio de valor a partir del desempeño que tengan los estudiantes durante el periodo escolar.

Artículo 205º. La Evaluación de los Planes y Programas de Estudios consiste en valorar los objetivos, la congruencia, la pertinencia, la viabilidad, la vigencia, fundamentación del plan de estudios, así como la estructura, los objetivos, contenidos, estrategias y recursos didácticos de los programas de estudios, para identificar los cambios indispensables que contribuyan a la mejora continua en sus áreas de oportunidad y fortalezas.

Artículo 206º. La Evaluación de los Planes y Programas de Estudios se realizará en dos momentos esenciales para la Universidad, en donde el primer momento consiste en realizar una autoevaluación a partir de las academias y el segundo en la conformación de los Comités Curriculares respectivos.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN EXTERNA

Artículo 207º. Para la Universidad ITEC, la Evaluación Externa es el proceso mediante el cual se valora el nivel de desempeño de egresados en el ámbito laboral, así como de la educación continua de los estudiantes, con el objetivo de realizar mejoras Institucionales que atiendan a las demandas que exige la sociedad.

Artículo 208º. Para la realización de la Evaluación Externa se toman en cuenta los indicadores de los organismos evaluadores externos como el Consejo Para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) el Comité Interinstitucional para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) y el Comité Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS) los cuales toman en cuenta:

- El seguimiento de egresados, donde se tiene un contacto continuo con los egresados de la Universidad ITEC registrando su actividad en el ámbito laboral.
- La entrevista a empleadores, donde se identifican las necesidades que tienen los empleadores para el ingreso de egresados.

Reglamento General

- La Educación Continua, que tiene como objetivo la actualización y capacitación de los egresados, personal académico, administrativo y de servicios de apoyo, de la cual será responsable la Subdirección Académica en colaboración con las Coordinaciones Académicas.

Artículo 209º. La Subdirección Académica en conjunto con los Coordinadores Académicos de la Universidad ITEC son responsables de realizar encuentros anuales con los egresados de los programas académicos, en donde se compartirán experiencias profesionales con la finalidad de identificar las nuevas demandas existentes en el mercado profesional, y así mismo identificar las áreas que se vieron fortalecidas por los programas académicos.

Artículo 210º. La Subdirección Académica en colaboración con las Coordinaciones Académicas son los responsables de realizar encuentros anuales con los diversos empleadores, con el objetivo de identificar las necesidades profesionales existentes para la actualización de los planes y programas de estudios.

Artículo 211º. Será obligación de la Universidad ITEC ofertar y/o vincular diplomados, posgrados, cursos y talleres para su personal docente y egresados de los programas académicos.

TRANSITORIOS

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la autoridad institucional competente.